



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA (CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: tecsecretaria@herencia.es

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE HERENCIA, DEL DÍA 6 DE OCTUBRE DE 2010. Nº 06.10.

En Herencia, a seis de octubre de dos mil diez, se reúnen en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las veintiuna horas, en primera convocatoria, los Sres. Concejales relacionados a continuación, para celebrar la sesión ordinaria a la que previamente han sido convocados.

SRES. CONCEJALES ASISTENTES:

- D. Vicente Martín-Viveros García-Morato. (P.S.O.E.)
- Dña. María Encarnación García-Navas López de Cuellar. (P.S.O.E.)
- D. Gema Pilar López-Serrano Villarreal. (P.S.O.E.)
- D. Pablo García-Arias Villarreal. (P.S.O.E.)
- D. Juan de Dios Berrío Iniesta. (P.S.O.E.)
- Dña. María Dolores Fernández Fernández-Caballero. (P.S.O.E.)
- D. Eugenio Martín-Consuegra Ubeda. (P.S.O.E.) **Se incorpora la sesión durante el debate del punto núm. 6 del orden del día.**
- D. José María Lafuente Fernández-Montes. (P.P.)
- D. Pedro Pablo González-Román Romero. (P.P.)
- D. Concepción García-Mascaraque García-Calvillo. (P.P.)
- Dña. María Cristina Rodríguez de Tembleque Serrano de la Cruz. (P.P.)
- D. Guillermo López Fernández. (P.P.)

Secretaria: Dña. María Inés Manzanares Angulo.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Jesús Fernández Almoguera, y con la asistencia preceptiva de la Sra. Secretaria, el Sr. Alcalde-Presidente abre la sesión para debatir y acordar sobre los puntos de que se compone el orden del día, cuyo conocimiento les corresponde de acuerdo con lo previsto en el art. 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local:

1º.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES:

- 04.10, DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2010.

Por la Presidencia se advierte de la necesidad de rectificar el acta señalada, al haberse producido un error en la transcripción del dictamen del punto 3, relativo a la aprobación del convenio marco de colaboración en materia de

obras hidráulicas, pues,

se señalaba literalmente:

"La Comisión Informativa, con el voto a favor de los cuatro representantes del Grupo Socialista y el voto en contra de los dos representantes del Grupo Popular ..."

Cuando debía decir:

"La Comisión Informativa, por unanimidad de sus miembros ..."

No formulándose observación alguna más, el Sr. Presidente proclama aprobada por unanimidad el acta referenciada con la rectificación señalada.

2°.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES DE ALCALDÍA E INFORMACIONES GENÉRICAS.

- DECRETOS: DEL NÚM. 289.10, DEL 18 DE AGOSTO, AL NÚM. 335.10 DE FECHA 1 DE OCTUBRE.
- PROVIDENCIAS: DE LA NÚM. 40 DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2010, A LA NÚM. 42 DE 30 DE SEPTIEMBRE.

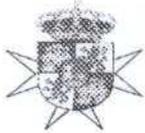
El Sr. Alcalde, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se pone a disposición de los presentes en lo que respecta a las resoluciones señaladas.

No formulándose ninguna observación, el Sr. Alcalde pasa a dar cuenta de las siguientes informaciones genéricas:

Empieza diciendo que pocas cosas que añadir respecto a hace un mes en el pleno anterior, que las obras están a punto de comenzar, que en la obra del colector se planteó una fecha, sin perjuicio de los trámites administrativos y de la climatología, el comienzo será en dos o tres semanas aproximadamente.

Habla de los datos del paro a nivel nacional, señala que en Ciudad Real se ha reducido un 6 %, que en Herencia tenemos 859 personas en paro por lo que se ha reducido, en parte por la recolección, con lo que va a ser difícil que se mantenga esta cifra hasta final de año.

Continúa explicando que el pliego de la Escuela de Música se podrá sacar en breve, una vez se firme el contrato de préstamo; que en breve se van a abrir plicas para el vertedero mancomunado en el Camino de la Loma, a través de Consermancha y que también para la reforma del punto limpio de Herencia se abrirán en breve las plicas.



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA (CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: tecsecretaria@herencia.es

3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE CUENTAS, HACIENDA Y PERSONAL RELATIVO A LA REVISIÓN DE PRECIOS DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2011.

Se procede por la **Sra. Secretaria**, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, a la lectura del correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Personal, de fecha 6 de octubre de 2010:

"La Comisión Informativa, acuerda, advertido por los técnicos municipales que no es necesaria la inclusión de este punto en el orden del día ni su votación al no tener efectos económicos, por unanimidad de sus miembros, dictaminar favorablemente la no revisión de las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2011."

Toma la palabra el **Sr. López, Portavoz del Grupo Popular**, que manifiesta que está a favor de la congelación pero le gustaría que no estuviera en el orden del día porque no procede y se piensa que sólo se va a utilizar políticamente.

Contesta la **Sra. López-Serrano, Concejal Delegada Cuentas, Hacienda y Personal**, que una vez que se ha puesto este punto en el orden del día y dado que se puede o no congelar las tasas es conveniente que se refleje el acuerdo.

Interviene el **Sr. Alcalde** que quiere hacer una reflexión pues cree que se han bajado los impuestos ya que el IPC y la inflación son positivos y lo ha sido así en los últimos años y no se han subido los impuestos pese a la subida del coste de vida. Los efectos han sido asumidos por el Ayuntamiento. El IPC acumulado desde 2007 es de un 8,5 % y sólo se subió en 2007 un 4,6 % y se están dando los mismos servicios o más con menos coste, este es el mismo argumento que utilizó el PP el año anterior.

De nuevo el **Sr. López**, señala que el año pasado se congelaron, que este año con el margen que había del año pasado debería compensar el desfase del que se hablaba.

Termina el **Sr. Alcalde**, señalando que es incuestionable que se están dando más servicios por menos dinero

Terminado el debate, y mostrándose todos los miembros presentes del pleno, de acuerdo con el dictamen de la comisión informativa, el Pleno por unanimidad de sus doce miembros presentes, de los trece que lo integran, acuerda:

- No revisar las ordenanzas fiscales para el ejercicio

2011.

4°.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE CUENTAS, HACIENDA Y PERSONAL RELATIVO A LA CREACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.

Se procede por la **Sra. Secretaria**, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, a la lectura del correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Personal, de fecha 6 de octubre de 2010:

"La Comisión Informativa, acuerda, por unanimidad de sus miembros, dictaminar favorablemente la aprobación inicial de la creación de la ordenanza reguladora de la gestión de residuos de construcción y demolición."

Toma la palabra el **Sr. Alcalde** que explica que se inspira en una orden europea que fue asumida por el Estado, luego por las Comunidades Autónomas y ahora tiene que adaptarse por los Ayuntamientos, que es una medida aparejada a otras como el sellado del vertedero y la remodelación del punto limpio.

Explica que dependiendo de si se trata de licencia de obra mayor o menor será o no competencia del Ayuntamiento la gestión de los residuos que se generen.

También señala que esta ordenanza está basada en una recomendación de la FEMP y deberá ser adaptada posteriormente a expensas de lo que resulte del reparto de competencias y de los límites para considerar la obra mayor o menor.

Señala que cuando esté sellado el vertedero no se podrá llevar a depositar ya nada, que la gestión de residuos no es competencia de los Ayuntamientos desde 2001, que corresponde a los constructores pero el Ayuntamiento tiene que garantizar y regular el servicio.

Indica que la solución pasa por la construcción por Consermancha de un vertedero mancomunado en el municipio de Herencia, en el Camino de la Loma, y que los únicos vertederos autorizados más cercanos están en Alcázar de San Juan y Daimiel.

Informa que a partir del sellado del vertedero los residuos de las obras mayores se deberán llevar a un gestor autorizado, aunque dice que la mancomunidad es consciente de que en la transición se harán vertidos incontrolados que deberán ser perseguidos por el SEPRONA.

No suscitándose debate, el Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes (doce de los trece que legalmente lo integran), acuerda:





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA (CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: tecsecretaria@herencia.es

1º.- Aprobar inicialmente la creación de la ordenanza reguladora de la gestión de residuos de construcción y demolición, cuyo texto íntegro es el que a continuación se transcribe:

"ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto regular la gestión controlada de los residuos generados en las obras de construcción y demolición (RCDs), para conseguir una efectiva protección del medio ambiente, estableciendo una regulación adicional a la adjudicación de las licencias municipales de obras.

Se excluyen del objeto de esta ordenanza las tierras o materiales procedentes de excavaciones que vayan a ser reutilizados en la misma o en otra obra o uso autorizado. En este sentido, el promotor quedará exento de las obligaciones impuestas en la presente ordenanza. En cualquier caso, se tendrá que contar con la correspondiente licencia municipal y acreditar la correcta gestión de estos materiales, cuando así se requiera.

Igualmente se excluyen los siguientes residuos:

- Residuos tóxicos y peligrosos.
- Residuos Urbanos.
- Enseres domésticos, maquinaria y equipos industriales abandonados.
- Residuos industriales incluyendo lodos y fangos.
- Residuos procedentes de actividades agrícolas.
- Residuos contemplados en la Ley 22/1973, de Minas.
- En general, todos aquellos que según la ley vigente se clasifican como "especiales" y, en particular, amiantos, PVCs, envases y envoltorios de materiales de la construcción.

Artículo 2º. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza es de estricto cumplimiento en todo el término municipal de Herencia.

Artículo 3º. Normativa aplicable.

La regulación contenida en la presente ordenanza se atiene a los principios y disposiciones contenida en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción gestión de los residuos de construcción y demolición y en el Plan de Gestión de RCDs de Castilla-La Mancha.

Artículo 4º. Definiciones

a. "Residuos de la Construcción y Demolición (RCDs)", son aquellos residuos generados como consecuencia de construcciones, demoliciones o reformas que presentan las características de inertes, tales como tierras, yesos, cementos, ladrillos, cascotes o similares.

A su vez, al objeto de esta ordenanza los RCDs se clasifican en:

a.1 **Categoría 1:** Residuos de construcciones y demolición producidos en un peso mayor de 0,5 Tn y un volumen mayor de 3m³, procedentes, en general, de demolición, reforma y/o construcción de edificios (sector de la construcción). Están sujetos a la concesión de licencia municipal de obra mayor. Precisan de proyecto técnico. Su eliminación será a través de Gestor de RCDs autorizado.

a.2 **Categoría 2:** Residuos de construcciones y demolición producidos en un peso menor de 0,5 Tn y un volumen menor de 3m³, procedentes, en general, de obras de construcción y reparación domiciliar de poca entidad. Están sujetos a la concesión de licencia municipal de obra menor, Su eliminación será a través del Punto Limpio, habilitado por el Ayuntamiento, Mancomunidad o Consorcio de Residuos, según proceda.

Sólo tienen la consideración de residuos urbanos los RCD correspondientes a la categoría 2.

b. "Productor de RCDs", es cualquier persona física o jurídica propietaria o promotora de las obras de construcción, demolición o excavación del inmueble, estructura o infraestructura que lo origina.

c. "Poseedor del RCD", es el titular de la empresa que efectúa las operaciones de derribo, construcción, reforma, excavación u otras operaciones generadoras de los residuos, o la persona física o jurídica que los tenga en posesión y no tenga la condición de "gestor de residuos".

d. "Gestor de RCD", es el titular de la instalación donde se efectúa la disposición del residuo.

CAPÍTULO II. GESTIÓN.

Artículo 5º. Procedimiento.

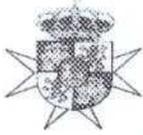
5.1 El solicitante de la licencia de obras, mayor o menor, tendrá que incorporar en la documentación presentada una estimación de la cantidad, en toneladas y metros cúbicos, previsible de generación de RCDs, indicando los distintos tipos de materiales que se encuentran en los residuos. Esta previsión será verificada en el propio trámite de licencia por los servicios técnicos municipales.

5.2 En aquellas obras en las que sea necesario un proyecto técnico, dicho proyecto deberá llevar incorporado un plan de gestión de RCDs que contendrá, además, una valoración del coste previsto de la gestión de los mismos.

5.3 En las obras sujetas a licencia de obra mayor o menor, que implique producción de RCDs, previamente a la adjudicación de la misma, el solicitante tendrá que constituir una fianza fijada de modo que se asegure la correcta gestión de los RCDs.

En base a las estimaciones contempladas en el punto 5.1. y a los importes





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA (CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: tecsecretaria@herencia.es

a garantizar establecidos en esta ordenanza, los Servicios Municipales establecerán la cuantía de la fianza.

5.4 En la adjudicación de la licencia de obras se indicará el lugar de entrega de los RCD, que podrá efectuarse de las siguientes maneras:

- Residuos de categoría 1: entrega a gestor autorizado, en cuyo caso se obtendrá la correspondiente justificación documental.
- Residuos de las categoría 2: se depositarán, conforme a lo previsto en el punto 4.a.2., en los Puntos Limpios habilitados a tal fin, que proporcionaran, igualmente, la correspondiente justificación documental.

Artículo 6º. Determinación de las garantías.

6.1. El importe de la fianza para garantizar la correcta gestión de los RCD queda definido según las siguientes cantidades:

- a) Residuos de obra mayor (derribos, construcción, etc.): 6 euros/m³ de residuos previstos en el proyecto, con un mínimo de 300 euros y un máximo de 60.000 euros. No obstante, el importe de la fianza no será inferior al establecido por el técnico redactor del proyecto en el estudio de gestión de RCDs.

En aquellos casos en que se demuestre la dificultad para prevenir el volumen de residuos, el importe de la fianza será el 0,35% del presupuesto total de la obra.

En cualquier caso, el importe resultante de la aplicación de este porcentaje no podrá ser inferior a los mínimos, ni superior a los máximos fijados.

- b) Residuos de obra menor: 100 euros.

6.2. La fianza será constituida por el solicitante a favor del Ayuntamiento previamente a la obtención de la licencia de obras de acuerdo con la valoración del peso y volumen previsible de generación de RCD incorporado a la documentación técnica de la solicitud de la licencia y, en caso de que se demuestre la dificultad para prever el volumen de residuos, la cuantía de la fianza se calculará sobre la base del porcentaje mencionado en el apartado anterior.

La administración podrá requerir al solicitante, cuando detecte algún defecto de cálculo, la constitución del resto de la fianza correspondiente a la diferencia resultante del presupuesto.

La fianza podrá hacerse efectiva por el solicitante por los medios siguientes:

- Depósito en dinero efectivo o en valores públicos.
- Aval o fianza prestada por un Banco o Caja de Ahorros de acuerdo con la Ley General Tributaria.

Artículo 7º. Régimen de gestión.

Para garantizar una gestión adecuada de los RCDs, el lugar de la entrega será indicado en la licencia y podrá efectuarse de las siguientes maneras:

- a) Directamente a los contenedores colocados de acuerdo con la presente ordenanza y resto de ordenanzas municipales, que habrán sido contratados por el propietario, productor o poseedor de los residuos, o dispuestos por el propio Ayuntamiento, y que posteriormente serán transportados por un gestor de RCD autorizado.
- b) Directamente a los Puntos Limpios (centros de clasificación y separación de materiales de la construcción).

Artículo 8º. Retorno de la fianza.

El importe de la fianza será devuelto cuando se acredite documentalmente que la gestión se ha efectuado adecuadamente. En este sentido será preceptiva la presentación, en el término de un mes a contar desde la finalización de la obra, de los justificantes de entrega a gestor autorizado o Punto Limpio, según proceda, de las cantidades y tipos de residuos entregados.

Artículo 9º. Ejecución de la fianza.

El incumplimiento de las determinaciones de esta ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los RCD, será motivo de la no devolución de la fianza, o garantía financiera equivalente, por parte del Ayuntamiento, que en el caso de RCDs procedentes de obra mayor la remitirá a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente para su ejecución subsidiaria, no obstante, el Ayuntamiento podrá ejecutar con carácter subsidiario las actuaciones necesarias para la correcta gestión de los mismos a costa de la fianza o garantía financiera equivalente prestada y, en todo caso, el incumplimiento en la adecuada gestión de los residuos será comunicado por el Ayuntamiento a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente; en el caso de los RCDs de obra menor la ejecutará directamente.

Todo ello, independiente de las sanciones que puedan aplicarse de acuerdo al régimen sancionador previsto en la Ley 10/98 de 21 de abril de Residuos y, así mismo, sin perjuicio de las competencias que pudiera corresponder al Ayuntamiento por vertido incontrolado.

El Ayuntamiento podrá exigir el abono de una tasa, que en cuyo caso será regulada por la ordenanza fiscal correspondiente, en concepto de gestión de la fianza; dicha tasa no excederá del 0,5% de la cuantía de la fianza, ello sin perjuicio de las tasas derivadas de la gestión de la propia licencia y de la gestión de los contenedores, si procede.

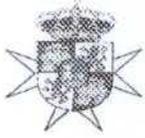
CAPÍTULO III. RÉGIMEN SANCIONADOR Y DISCIPLINARIO.

Artículo 10º.

Constituirá infracción toda actuación que vulnere las prescripciones contenidas en esta ordenanza y estará sujeta a la imposición de las sanciones correspondientes.

Artículo 11º.

Se considerarán infracciones de la presente ordenanza las previstas en la Ley 10/98, de 21 de abril de Residuos y serán sancionadas de acuerdo con el régimen sancionador previsto al mismo texto legal.



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA (CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: tecsecretaria@herencia.es

Artículo 12º.

Las infracciones se califican en: leves, graves y muy graves. Su calificación se hará teniendo en cuenta los criterios contenidos en la Ley 10/98 de 21 de abril de Residuos:

- La mayor o menor trascendencia de la infracción.
- El perjuicio ocasionado a los intereses generales.
- La reiteración por parte del infractor.
- El beneficio que haya aportado al infractor.
- Cualquier otra circunstancia concurrente que incida en el grado de culpabilidad del infractor.

Artículo 13º.

Las sanciones económicas en cada caso son:

- Infracciones leves: multa de hasta 600,00 euros.
- Infracciones graves: multa desde 601,00 hasta 30.000,00 euros.
- Infracciones muy graves: multa desde 30.001,00 hasta 120.000,00 euros.

Artículo 14º.

Las sanciones por infracciones previstas en la presente ordenanza no se podrán imponer sino en virtud de la incoación del correspondiente expediente sancionador que se tramitará de acuerdo con que se prevé en el marco normativo vigente (Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Real Decreto 1398/1993, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora).

Artículo 15º.

En el caso de vulneración de las disposiciones de la presente ordenanza y con independencia de la imposición de la multa precedente, la Administración municipal, con la finalidad de restaurar los espacios dañados con motivo de las infracciones cometidas, podrá adoptar las siguientes medidas:

- Suspender provisionalmente los trabajos de vertido que contradigan las disposiciones de esta ordenanza o sean indebidamente realizadas.
- Requerir al infractor para que en el plazo otorgado, introduzca las rectificaciones necesarias para ajustarlas a las condiciones del permiso o a las prescripciones de esta ordenanza, y/o en su caso, proceder al restablecimiento de los espacios degradados.
- Ordenar la aplicación de las medidas técnicas adecuadas que garanticen el cumplimiento de las prescripciones de esta ordenanza y, en general, de la legislación vigente en la materia.
- Ordenar la reposición de los daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones o cualquier otro bien del dominio público que resulte afectado.

Artículo 16º.

Si la actuación realizada por el infractor supone riesgo potencial para la salud de

las personas, para el medio ambiente, o para cualquiera de los bienes jurídicos amparados por la legislación penal o implica una manifiesta desobediencia de la autoridad local, la Administración municipal cursará correspondiente denuncia ante la jurisdicción ordinaria y, si es el caso, dará cuenta al Ministerio Fiscal.

Disposición Transitoria

Los titulares de las actividades y obras productoras de RCDs iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza, pendientes aún de su gestión, incluso sin haber constituido las fianzas correspondientes, están obligados a realizar la gestión de los mismos de manera adecuada y podrán ser requeridos por el Ayuntamiento en cualquier momento y para que así lo acrediten.

Disposición Final

La presente ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la provincia."

2º.- Publicar edictos de aprobación inicial de la creación de esta ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Casa consistorial, por término de 30 días de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, para que durante dicho periodo se pueda presentar reclamación o sugerencia y de no presentarse se elevará a definitivo el acuerdo con publicación del texto íntegro de la modificación producida en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE CUENTAS, HACIENDA Y PERSONAL RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE CONCERTACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO.

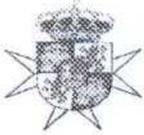
En primer lugar y en cumplimiento de la normativa vigente, se procede por la **Sra. Secretaria** a dar lectura al preceptivo dictamen de la Comisión Informativa adoptado en sesión de fecha 6 de octubre de 2010.

"La Comisión Informativa, con el voto favorable de los representantes del Grupo Socialista y con el voto en contra de los representantes del Grupo Popular, dictamina favorablemente la adjudicación definitiva del contrato para la concertación de una operación de crédito a largo plazo, por importe de dos millones de euros, a favor de la entidad BBVA, con un tipo de interés de Euribor + 2,25 % y demás condiciones impuestas por el Ayuntamiento."

Interviene el **Sr. López** que señala que su grupo piensa que se han dado cuenta de que era una locura el parking y se va a cambiar la finalidad pero no entiende por qué se siguen pidiendo dos millones.

Contesta la **Sra. López-Serrano** que dice que de los datos de la mesa de contratación del día 9 de septiembre se desprende que





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA (CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: tecsecretaria@herencia.es

se presentaron cuatro entidades, dos de ellas quedaron fuera por no llegar a los importes solicitados y las otros dos fueron Caja Rural y BBVA, resultando la oferta de ésta última la más beneficiosa y la que la mesa propone para que sea la adjudicataria, habiendo realizado una oferta de EURIBOR + 2,25.

Continua señalando que entiende que el cambio de finalidad al que se ha aludido en la comisión informativa irá en otro punto del orden del día, en mociones, y se votará primero la urgencia.

Por su parte el **Sr. Alcalde** señala que en este punto sólo se deben de conocer las condiciones del préstamo y no del fin.

Terminado el debate, el **Sr. Alcalde** somete a votación del Pleno el asunto, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: siete (7) correspondientes a los concejales del Grupo Socialista.
- Votos en contra: cinco (5) correspondientes a los Concejales del Grupo Popular.

Abstenciones: Ninguna.

Así, con la mayoría reflejada, una vez que por acuerdo de Pleno de fecha 19 de agosto de 2010, se acordó el inicio de la tramitación administrativa para la concertación de una operación de crédito a largo plazo, por decreto 296/2010 se aprobó el pliego de condiciones y la invitación a las distintas entidades financieras, celebrada la correspondiente mesa de contratación el pasado día de 9 septiembre de 2010, habiéndose acordado la adjudicación provisional del contrato por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de septiembre de 2010, una vez notificado el mismo a todas las entidades concursantes y publicado el correspondiente anuncio en el perfil del contratante, el Pleno, acuerda:

1º.- Adjudicar definitivamente el contrato para la concertación de una operación de crédito a largo plazo, por importe de dos millones de euros, a favor de la entidad BBVA, con un tipo de interés de Euribor + 2,25 % y demás condiciones impuestas por el Ayuntamiento.

2º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y a los demás licitadores participantes en el concurso.

3º.- Dése traslado del presente acuerdo al servicio de Intervención.

4°.- Publicar el correspondiente anuncio de adjudicación definitiva en el Perfil del Contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia.

6°.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE CUENTAS, HACIENDA Y PERSONAL RELATIVO A LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS NECESARIOS PARA LA FIRMA DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEL AUDITORIO MUNICIPAL.

En primer lugar y en cumplimiento de la normativa vigente, se procede por la **Sra. Secretaria** a dar lectura al preceptivo dictamen de la Comisión Informativa adoptado en sesión de fecha 6 de octubre de 2010.

"Examinado el proyecto de ejecución para el equipamiento del Auditorio Municipal de Herencia, redactado por D. Enrique Terleira, esta Comisión Informativa, con el voto favorable de los representantes del Grupo Socialista y el voto en contra de los representantes del Grupo Popular, propone al Pleno de la Corporación la aprobación del proyecto y la aprobación de los demás acuerdos requeridos por la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía para la firma de un convenio de colaboración para la financiación del equipamiento del Auditorio Municipal."



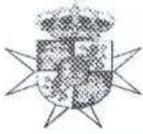
Interviene el **Sr. López** que señala que su grupo votó a favor del Auditorio pero no por estos importes, porque su coste ya va así por los seis millones y se pregunta si Herencia podrá pagar esta cantidad.

Le contesta la **Sra. López-Serrano**, que manifiesta que en este punto lo que se trae es una serie de acuerdos necesarios para la firma de un convenio que conllevará una aportación municipal que se ha visto rebajada respecto a la obra civil (50 %- 50 %) en un 10 %, ya que el Ayuntamiento sólo tiene que aportar en este caso un 40 % gracias a las gestiones del equipo de gobierno con el Alcalde a la cabeza.

Interviene el **Sr. Alcalde**, que señala que cuando su equipo de gobierno entra a gobernar se encuentra una estructura de hierro y la obra parada, sabiendo de antemano que habría un modificado y que iba a ser cubierta la parte del Ayuntamiento por la Diputación Provincial.

Continua señalando que las valoraciones de si el pueblo se merece o no se merece el auditorio pueden variar, pero su equipo de gobierno entiende que se merece más y pese a la crisis hay que seguir adelante con el proyecto.

Indica que este edificio y su capacidad tendrán unos costes de mantenimiento muy elevados pero posibilitará otras cosas y que él como ciudadano no entiende que se votara a favor la obra civil



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA (CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: tecsecretaria@herencia.es

y ahora para el equipamiento se vote que no, cuando además las condiciones de la aportación económica municipal han mejorado.

Continúa diciendo que las infraestructuras tienen que salir adelante y para ello es necesario equiparlo y que habrá que encontrarle una rentabilidad social, pese a que la participación de las asociaciones de este municipio en aspectos culturales no tiene parangón.

Toma la palabra el **Sr. López**, que dice que él en ningún momento ha dicho que no se merezca el pueblo este Auditorio, sino que el gasto es excesivo y se plantea si será mejor terminar el auditorio o poder pagar las nóminas al final de mes, que hay que saber hasta donde hay que llegar, y que hay poca participación ciudadana en las actividades culturales.

Le contesta el **Sr. Alcalde** que le dice que ya vale de crispar por la calle con lo de que el Ayuntamiento no podrá pagar las nóminas, porque eso es generar incertidumbre sin razón y que los gastos de este Ayuntamiento como los de todos los Ayuntamientos son excesivos.

En este punto se incorpora a la sesión el **Sr. Martín-Consuegra**, Concejal Delegado de Deportes.

Continúa el Sr. Alcalde diciendo que ha visto frustradas algunas de sus intenciones, contenidas en su programa electoral, apostando por terminar la obra del auditorio según su programa electoral apostando por terminar la obra del Auditorio pese a que tendrá un coste político y electoral que tendrá que asumir.

Explica que aprobaron el presupuesto del Auditorio por un millón de euros menos porque no habían estudiado el Proyecto.

Interviene en este punto el **Sr. Martín-Viveros**, Concejal Delegado de Infraestructuras y Urbanismo, que señala que el tema del auditorio está claro, que él dijo en un pleno que no iba a pagar un euro más de lo que costase la obra y se remite al acta de aquél pleno, e insiste en que el hecho es que si se aporta un 40 % por el Ayuntamiento la Junta nos da un 60 %.

Interviene el **Sr. González-Román**, Concejal del Grupo Popular, que señala que lo que el Sr. Martín-Viveros dijo en aquél pleno era que mientras que fuera concejal de obras no se iba a pagar ni un euro más que el previsto en el proyecto inicial.

Terminado el debate, por el Sr. Alcalde-Presidente, se somete a votación del Pleno el dictamen de la Comisión Informativa:

- Votos a favor: ocho, correspondientes a los concejales del grupo socialista.
- Votos en contra: cinco, correspondientes a los concejales del grupo popular.
- Abstenciones: ninguna.

Así y con la mayoría reflejada, resultando precisa la adopción de determinados acuerdos para poder suscribir con la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía un convenio de colaboración para la financiación del equipamiento del Auditorio Municipal, el Pleno de esta Corporación, acuerda:

- La aprobación del proyecto de ejecución para el equipamiento del Auditorio Municipal de Herencia, redactado por D. Enrique Terleira, por un importe total de un millón doscientos cinco mil quinientos noventa y cuatro euros con treinta y cuatro céntimos (1.205.594,34 €).
- Encomendar la contratación del equipamiento a la empresa pública Gestión de Infraestructuras de Castilla-La Mancha, S.A.
- Poner a disposición de la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía el inmueble para la actuación prevista.
- Asumir el importe del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras, así como los gastos derivados de accesos, acometidas de agua, energía eléctrica, alcantarillado y otros que pueda originar la actuación prevista.
- Adquirir el compromiso de la conservación, uso y gestión futura del Auditorio Municipal.
- Habilitar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuantos documentos se precisen para materializar los acuerdos adoptados.

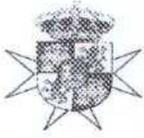
7º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE CUENTAS, HACIENDA Y PERSONAL RELATIVO A LA DECLARACIÓN DE DESIERTO EL CONCURSO PARA LA ENAJENACIÓN DE PARCELAS MUNICIPALES CON DESTINO A VIVIENDAS SUJETAS A ALGÚN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA.

En primer lugar y en cumplimiento de la normativa vigente, se procede por la **Sra. Secretaria** a dar lectura al preceptivo dictamen de la Comisión Informativa adoptado en sesión de fecha 6 de octubre de 2010.

"La Comisión Informativa por unanimidad de sus miembros, dictamina favorablemente la declaración de desierto del concurso celebrado para la enajenación de parcelas con destino a residencial con algún tipo de protección pública."

Explica el **Sr. Alcalde** que del expediente se desprende





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA (CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: tecsecretaria@herencia.es

que el único concursante que se presentó, no cumplía con las exigencias contempladas en el Pliego por lo que la mesa de contratación celebrada al efecto proponía la declaración de desierto del concurso, e indica que automáticamente se podrán adjudicar directamente, entre los interesados que lo soliciten y que se ajusten al pliego que regía el concurso.

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, ésta, por unanimidad de todos sus miembros, acuerda:

1º.- Aprobar la declaración de desierto del concurso para la enajenación, por concurso, de parcelas de suelo residencial, de titularidad municipal, para uso residencial con algún tipo de protección pública.

2º.- Iniciar, en su caso, el procedimiento de adjudicación directa de las parcelas, en las mismas condiciones estipuladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 137.4.d) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y en el art. 78 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

8º.- FIJACIÓN DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2011.

Resultando necesario fijar las fiestas locales para el año 2011, y vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, donde se proponen el día 8 de marzo, como Martes de Carnaval, y el día 24 de septiembre, como Día de Nuestra Señora de la Mercedes.

Mostrándose conformes todos los miembros de la Corporación, se acuerda por ello, de conformidad con lo establecido en el art. 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de jornadas de trabajo, jornadas especiales y descansos, en relación con el art. 37.2 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, proponer como fiestas locales para el año 2011 los siguientes días:

- 8 de marzo: Martes de Carnaval.
- 24 de septiembre: Día de Nuestra Señora de la Mercedes.

9º.- EN SU CASO, MOCIONES DE URGENCIA, AL AMPARO DE LO PRECEPTUADO EN EL ART. 90.3 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden

del día, y antes de entrar en el turno de ruegos y preguntas, de conformidad con lo preceptuado en el art. 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por **la Presidencia** se pregunta a los Sres. portavoces si alguno de los Grupos Políticos desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia que hayan impedido su previo estudio en Comisión Informativa, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto siguiente.

Por la Portavoz del Grupo Socialista, Sra. López-Serrano, se explica que presentan una moción en el sentido de: **Cambiar la finalidad de una de las partidas del préstamo: parking de la Plaza de España se propone el cambio por renovación del casco urbano de Herencia.**

El Sr. Alcalde, somete a votación del Pleno la urgencia del asunto, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: siete (8) de los representantes del Grupo Socialista.
- Votos en contra: cinco (5) de los representantes del Grupo Popular.

Abstenciones: ninguna.

Aprobada la urgencia del asunto, se incluye en el orden del día el cambio de finalidad en la modificación presupuestaria por crédito extraordinario 1/2010.

Toma la palabra el **Sr. López** que dice que ha dicho el Sr. Alcalde que no se hará el parking y sin embargo se sigue pidiendo el préstamo por ese importe sin tener nada formal en lo que basarlo y se pregunta cómo se ha llegado a esa valoración.

Le contesta el **Sr. Alcalde** que se ha trabajado a nivel interno un proyecto, desde hace ocho meses, de remodelación del caso urbano, que el importe del parking estaba fundado en una memoria que se tenía y solicitados informes a empresas externas con parámetros como los nuestros.

Continua diciendo que al equipo de gobierno le ha servido para el cumplimiento de una promesa electoral, que se reflejó en el programa que era la remodelación del centro urbano, y que se han barajado varias posibilidades para el parking: subterráneos, cubiertos, en altura y según los técnicos con los que se ha consultado se han visto posibilidades de zonas de aparcamiento al aire libre, que se tiene noción de que hay más propietarios que están haciendo ofertas no vinculantes al Ayuntamiento y que se ha abierto, entre el día 1 y el 4 de octubre una página para sugerencias, que el plazo estará abierto hasta el 29 de octubre y que se hará posteriormente un proyecto que deberá ser aprobado





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA (CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: tecsecretaria@herencia.es

por el Pleno.

De nuevo el **Sr. López**, dice que no les parece lógico pedir un préstamo sin saber para que se pide.

Le contesta el **Sr. Alcalde**, que se cambia la finalidad por que se está trabajando, en un anteproyecto que ha sido la matriz, en cuatro ejes, se trabaja con travesías, "el Roce", la Calle Cervantes, la Avda. Constitución, la Plaza de Cervantes, y Carraco Alcalde.

Terminado el debate, el Sr. Alcalde, somete a votación el cambio de la finalidad de una de las partidas del préstamo que se destinará a la renovación del casco urbano de Herencia en vez de al Parking de la Plaza de España, señalado como inversión en el expediente de modificación presupuestaria por crédito extraordinario 1/2010, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: siete (8) de los representantes del Grupo Socialista.
- Votos en contra: cinco (5) de los representantes del Grupo Popular.
- Abstenciones: ninguna.

Así y con la mayoría reflejada, el Pleno de la Corporación, acuerda:

- Cambiar la finalidad de una de las partidas del préstamo que se destinará a la renovación del casco urbano de Herencia, en vez de al Parking de la Plaza de España, señalado como inversión en el expediente de modificación presupuestaria por crédito extraordinario 1/2010

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el **Sr. López**, que pregunta si se hará el Parking de la Plaza de España.

Le contesta el **Sr. Alcalde** diciendo que es uno de los temas que está en estudio, que ahora han surgido otras líneas y en base al anteproyecto se pueden atender otras alternativas, que lo inteligente es flexibilizar el concepto de parking de la Plaza de España por el de remodelación del casco urbano.

Le contesta el **Sr. López**, que dice entender que no se sabe si se va a hacer.



Por su parte el **Sr. Alcalde**, señala que este equipo de gobierno tiene datos e ideas que no conoce el Partido Popular y se ha abierto un proceso democrático de participación ciudadana que no tiene parangón en Herencia.

De nuevo el **Sr. López**, se pregunta si no sería mejor pedir el préstamo cuando se sepa en qué se va a gastar.

Interviene la **Sra. López-Serrano**, que dice que no se pagará hasta el 2012, que en el corto plazo sólo se pagarán intereses de lo que se disponga (2 años).

Pregunta el **Sr. López** si se sabe el coste del mantenimiento del Auditorio.

Le contesta el **Sr. Alcalde** que no.

Pregunta el **Sr. González-Román**, al Sr. Martín-Consuegra, Concejal de Deportes, qué pasa con los monitores de las Escuelas Deportivas.

Le contesta el **Sr. Martín-Consuegra**, que no se ha cerrado todavía el plazo de inscripción y no se sabe todavía el número de inscripciones.

Le pregunta de nuevo el **Sr. González-Román**, que si no se requiere un número mínimo de 14 inscritos para sacar una Escuela.

Le responde el **Sr. Martín-Consuegra**, que no funciona así, que se inscriben las escuelas que se quieran y si luego algunas se tienen que anular se dan de baja.

Interviene el **Sr. Alcalde** que pregunta al Sr. González-Román si se ha leído los convenios de 2010 de las Escuelas Deportivas.

Por su parte la **Sra. López-Serrano**, comenta que los monitores de las Escuelas Deportivas se pueden contratar porque hay dinero suficiente en la partida correspondiente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el **Sr. Presidente** levantó la sesión, a las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente de la que como Secretaria certifico.

